

Alcaldía de
Guarne

MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: B 2026000981
Guarne, 15/09/2026
TIPO: RESOLUCION



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE BECAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O SUPERIOR – GUARNE PARA LA U”.

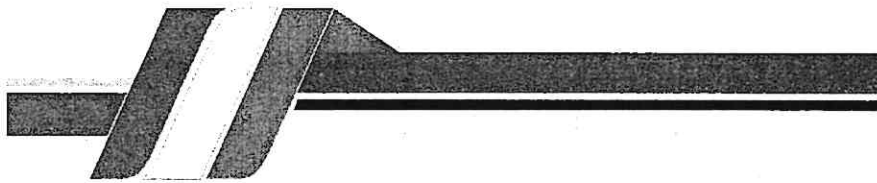
EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en lo dispuesto en los artículos 67, 69 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, 136 de 1994, 715 de 2001, 1012 de 2006, 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales No. 006 de 2023 y 018 de 2024 y el Decreto No. 2026000010 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un servicio público con función social y establece el deber del Estado de facilitar el acceso a la educación superior.
2. Que, de igual manera, el artículo 69 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de facilitar mecanismos financieros que permitan el acceso de las personas a la educación superior.
3. Que, en desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1012 de 2006, *“Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992 sobre créditos departamentales y municipales para la educación superior”*, establece que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a personas de escasos recursos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones deberán establecer políticas de ayudas y créditos.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 2
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaGuarne   

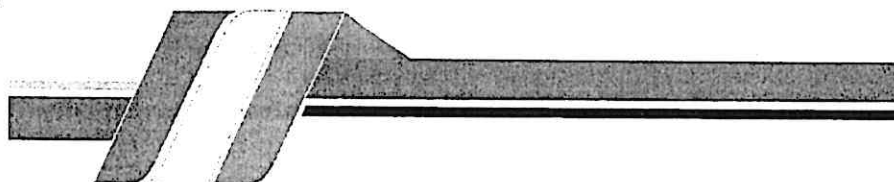


4. Que, en este marco, el Concejo Municipal de Guarne – Antioquia, mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2023, modificado por el Acuerdo Municipal No. 018 de 2024, creó el Programa de Apoyo Económico al Acceso, Sostenimiento y Permanencia en la Educación Técnica Profesional, Tecnológica o Superior – “GUARNE PARA LA U”, y facultó expresamente al Alcalde Municipal para su reglamentación.
5. Asimismo, el programa “GUARNE PARA LA U” se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por Todo lo que Nos Une”, específicamente en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. Nos une la educación, la cultura, el desarrollo humano integral y social, SECTOR 1.1. Educación y cultura para el desarrollo humano integral, PROGRAMA 1.1.1. Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad, PRODUCTO 1.1.1.4. Estudiantes beneficiados de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.
6. En este sentido, el Municipio de Guarne – Antioquia, como garante del acceso a una educación de calidad y promotor del desarrollo humano y social, debe fomentar estrategias que faciliten el acceso, permanencia y culminación de la educación superior, con el fin de fortalecer la competitividad de la población en el mercado laboral, en este contexto, el programa “GUARNE PARA LA U” tiene como objetivo apoyar a los estudiantes de educación técnica profesional, tecnológica o superior del Municipio, facilitando su acceso y desplazamiento a las distintas Instituciones de Educación Superior.
7. Finalmente, para el efectivo otorgamiento de las becas correspondientes a la vigencia 2026-2, resulta necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos interesados que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el reglamento del programa de becas “GUARNE PARA LA U” de la Alcaldía del Municipio de Guarne - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 :
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



ARTÍCULO PRIMERO. Declarar abierta la CONVOCATORIA BECAS GUARNE PARA LA U 2026-2, con el propósito de adelantar el proceso de inscripción y postulación de los aspirantes al Programa de Becas "GUARNE PARA LA U", mediante el cual se otorgan apoyos para el acceso, sostenimiento y permanencia en estudios de educación superior, de conformidad con las condiciones, requisitos y criterios establecidos en la normatividad que rige el programa y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Podrán acceder al programa los aspirantes que, al momento de la inscripción, se encuentren admitidos o en proceso de admisión en una Institución de Educación Superior, en un programa de pregrado de nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
2. Modalidades de financiación:
 - **Beca de matrícula:** Se financiará hasta un monto máximo de sesenta y ocho puntos trescientos setenta y seis (68.376) UVT por cada semestre académico.
 - **Beca de sostenimiento:** Se financiará hasta un monto máximo de veintisiete puntos treinta y cinco (27.35) UVT por cada semestre académico.
 - Cuando el beneficiario solicite conjuntamente las modalidades de matrícula y sostenimiento, se financiará hasta un monto máximo de cuarenta y uno punto cero veintiséis (41.026) UVT para matrícula y hasta veintisiete punto treinta y cinco (27.35) UVT para sostenimiento, por cada semestre académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Municipal No. 2026000010 del 19 de enero de 2026.

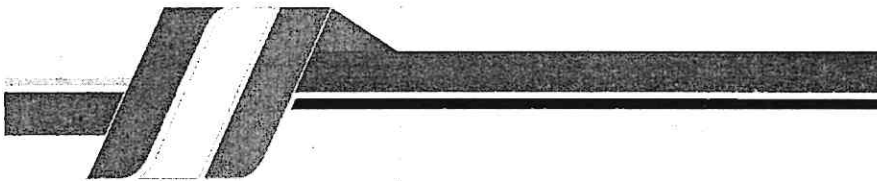
ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes deberán presentarse a la convocatoria en los tiempos establecidos en el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones	16 de septiembre	30 de septiembre de 2026
Comité de Preselección	02 de octubre de 2026	
Publicación resultados preseleccionados	07 de octubre de 2026	
Legalización/entrega de documentación	08 de octubre	29 de octubre de 2026
Comité de adjudicación	03 de noviembre de 2026	
Publicación resultados adjudicados	6 de noviembre de 2026	

PARÁGRAFO PRIMERO. TÉRMINO DE LEGALIZACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Municipal No. 2026000010 del

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 2
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



19 de enero de 2026, los aspirantes que resulten preseleccionados contarán con un término de treinta (30) días calendario para adelantar el proceso de legalización.

Para efectos de facilitar la verificación oportuna de la documentación y el adelantamiento de los trámites administrativos, financieros y presupuestales correspondientes a la convocatoria 2026-2, se establece como fecha operativa para la entrega de la documentación la señalada en el cronograma de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La postulación a la convocatoria, se debe realizar en el formulario de inscripción publicado en el sitio web oficial de la Alcaldía de Guarne - Antioquia www.guarne-antioquia.gov.co y de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co dentro de las fechas previstas en el artículo segundo de la presente resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
2. La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.
3. La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de la Corporación.
4. Los interesados deberán conocer el reglamento del programa "GUARNE PARA LA U". La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones de este.
5. El aspirante deberá diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción. Los formularios que presenten campos sin diligenciar no serán tenidos en cuenta como inscripción a la convocatoria.

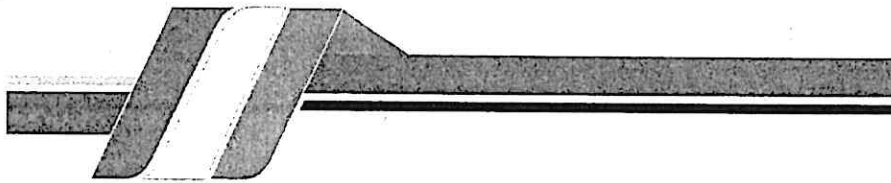
PARÁGRAFO TERCERO. La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del apoyo económico, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios, por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto reglamentario No. 2026000010 del 19 de enero de 2026, específicamente en su artículo 8, "REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE BECAS", cuyo contenido establece que el estudiante beneficiario tendrá derecho al estímulo siempre y cuando acredite:

1. Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos cuatro (4) años de bachillerato, en una Institución Educativa Oficial del Municipio de Guarne – Antioquia. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas,

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 1 ;
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



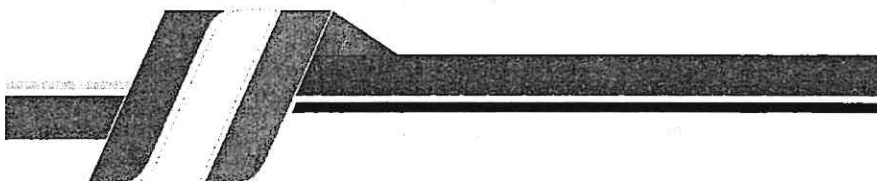
- indígenas o con discapacidad, el tiempo exigible de realización de su bachillerato en el Municipio de Guarne, Antioquia, será de dos (2) años.
2. Haber nacido o estar residenciado mínimo los últimos cinco (5) años en el Municipio de Guarne – Antioquia. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, o personas con discapacidad, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne – Antioquia, será de dos (2) años.
 3. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2, 3.
 4. Haber presentado la prueba saber grado 11 a partir del año 2002.
 5. Estar admitido o en el proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior, técnica o tecnológica en un programa de pregrado o en un programa de educación superior en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.
 6. No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la presente convocatoria se aplicará la incompatibilidad prevista en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto Municipal No. 2026000010 del 19 de enero de 2026, conforme a la cual el aspirante no podrá encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a una entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones del Decreto reglamentario municipal, de acuerdo con los criterios de puntuación, el puntaje de corte y los cupos disponibles definidos para la convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO CUARTO. Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.



Alcaldía de
Guarne

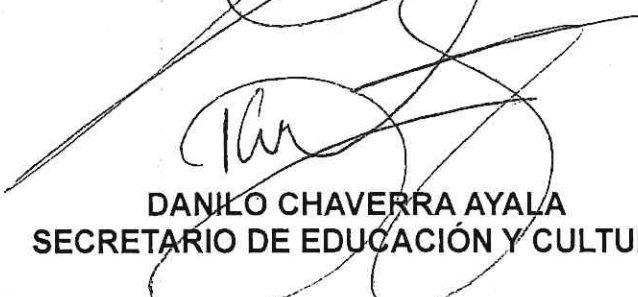
PARÁGRAFO QUINTO. El procedimiento operativo para la legalización, así como los medios dispuestos para la presentación y verificación de los documentos, será informado mediante la resolución que establezca el listado de preseleccionados, los requisitos, condiciones y criterios previstos en dicho reglamento y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas www.guarne-antioquia.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
ALCALDE MUNICIPAL


DANILO CHAVERRA AYALA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó:
Revisó y Modificó:
Revisó:
Aprobó:

Ashley Catalina Salazar Herrera – Abogada Contratista, Secretaría De Educación y Cultura
Manuela Quiceno Salazar/ Abogada Contratista / Secretaria General
Isabella Correa Uribe / Secretaria General
Danilo Chaverra Ayala – Secretario De Educación Y Cultura

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 1
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaguarne   